



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVIII - Nº 219
CORDOBA, (R.A.) MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Ministerio de Desarrollo Social

Crean Observatorio Social de la Provincia de Córdoba

Resolución N° 362

Córdoba, 20 de noviembre de 2009

VISTO: La voluntad política de desarrollar en forma creciente herramientas que contribuyan a incrementar la calidad y equidad de las políticas públicas destinadas al desarrollo humano y social de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de políticas sociales sustentables en el mediano y largo plazo, deben tener en su fundamento el conocimiento, visibilidad y afianzamiento del capital social de la Provincia, centrado en la justicia y en la promoción de la dignidad de las personas.

Que es necesario promover modelos de desarrollo social que superen lo coyuntural y apunten a resolver la pobreza y la desigualdad y sus causas.

Que para llevar adelante lo expuesto precedentemente se requiere de información permanente, actualizada e integrada de las condiciones sociales de los habitantes de la Provincia, y del análisis y evaluación del impacto que las políticas sociales ejercen sobre ellas.

Que en el marco del Consejo de Políticas Sociales, el diagnóstico, análisis y evaluación de viabilidad e impacto de las políticas, contribuirá a la mejor planificación y toma de decisiones acerca de las prioridades y sectores a atender.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en la órbita de este Ministerio de Desarrollo Social y en relación con el Consejo de Políticas Sociales, el OBSERVATORIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

ARTÍCULO 2º.- EL OBSERVATORIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA deberá apuntar a ser una herramienta de información: diagnóstico, investigación, y análisis de condiciones, necesidades satisfacciones y potencialidades sociales de la población de Córdoba, con un seguimiento en el tiempo y de evaluación de impacto de políticas sociales; brindando los elementos para la planificación estratégica-situacional.-

ARTÍCULO 3º.- EL OBSERVATORIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA tendrá los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Generar conocimiento que sirva de base para mejorar la calidad de los procesos de gestación e implementación de las políticas sociales.

Objetivos Específicos

a) Producir e integrar y analizar información tendiente a identificar sectores (sociales y territoriales) de mayor vulnerabilidad, y problemáticas concretas a ser priorizadas por las políticas sociales.

b) Monitorear y evaluar el impacto de las políticas que se ejecutan.

c) Detectar nuevas necesidades.

d) Hacer visible el entramado de redes sociales de la Provincia.

e) Promover la extensión y profundización de las redes sociales.

f) Facilitar el acceso de la ciudadanía a la información.

ARTÍCULO 4º.- EL OBSERVATORIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA estará conducido por un Directorio, conformado por:

- Un Director/a ejecutivo designado por el titular de este Ministerio de Desarrollo Social.

- Un Director/a propuesto por las Universidades que integran el Consejo de Políticas Sociales.

- Un Director/a a propuesta de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Políticas Sociales.

- Un Director/ha surgido de entre los miembros de la Mesa Social Provincia-Municipios

Cada Sector designará además un Director Alterno.

El Directorio elaborará su reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO 5º.- El Directorio que conducirá el referido OBSERVATORIO SOCIAL tendrá como funciones:

- Definir las prioridades temáticas de trabajo, según los acuerdos realizados en el Consejo de Políticas Sociales.

- Proponer Fuentes de Datos.

- Proponer y definir los grupos de trabajos, para las investigaciones y evaluaciones.

- Revisar y elaborar los resultados para ser puestos a disposición de este Ministerio y del Consejo de Políticas Sociales.

- Brindar al Consejo de Políticas Sociales informes periódicos.

Resolución N° 361

Córdoba, 20 de noviembre de 2009

VISTO: Las previsiones del Decreto N° 2174/2007 -Artículo 30° -Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, ratificado por Ley 9454.

Y CONSIDERANDO:

Que se gestiona declarar de Interés Provincial a la Película: "ANITA" y el merecido reconocimiento a su Director, Marcos CARNEVALE.

Que dicha producción cinematográfica, transcurre en la Ciudad de Buenos Aires en el año 1994 y relata la historia de una joven de aproximadamente 35 años de edad, con Síndrome de Down, que vive con su madre a quien la une una estrecha relación. Lamentablemente su madre muere en el atentado a la "AMIA" y a partir de ese momento, Anita, asustada se pierde en la ciudad, comenzando un triste peregrinar hasta que se encuentra con su hermano.

Que más allá de la trama de la película, que busca dejar en nuestra sociedad un mensaje del significado real de la integración social de las personas con discapacidad, el trabajo de la señora Alejandra MANZO, en su papel de Anita, muestra a esta niña, mujer, actriz, tan diferente, quien con su enorme potencial de trabajo y superación hizo que aflorará en ella una nueva vocación, un nuevo interés por la vida y la superación de las trabas culturales.

Que asimismo, no se puede obviar el magnífico trabajo de su Director, Marcos CARNEVALE, reconocido en nuestro país por sus trabajos en publicidad, cine, televisión y teatro, sin dejar de mencionar que es un orgullo para los cordobeses, ya que es oriundo de la localidad de Inrville -Provincia de Córdoba; que ha logrado con esta producción hacemos reflexionar, que el hecho de ser diferente, debido a una discapacidad específica, no debe conducir a la exclusión social de una persona, ni a la privación de las oportunidades que permitan el desarrollo de sus capacidades. Todo ello con el fin de pensar en el derecho fundamental que es la dignidad humana, tantas veces olvidada o mal interpretada.

Que por todo lo expuesto y en virtud a las funciones que le son propias a esta Cartera de Estado, entre ellas la atención a la problemática de personas con capacidad diferente, en lo que respecta a su inclusión social, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello, las previsiones contenidas en el Decreto N° 592/2004,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Provincial la Película: "ANITA" y RECONOCESE el magnífico trabajo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 362

Crean Observatorio...

ARTÍCULO 6°.- EL OBSERVATORIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA estará acompañado por un Equipo Ejecutivo, constituido por tres funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social, (entre ellos quien ejerza la Secretaría Ejecutiva

del Consejo de Políticas Sociales), un Equipo Administrativo, un Equipo Informático, un Equipo de Profesionales competentes para los objetivos a desarrollar y un Equipo Técnico Asesor.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 361

realizado por su Director, Marcos CARNEVALE.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Poder Ejecutivo

Decreto N° 440

Córdoba, 31 de marzo de 2008

VISTO: Las disposiciones de los Decretos N° 2163/03, N° 2356/07 y N° 253/08.

Y CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia del Decreto N° 253/08, y su consiguiente aplicación, se verificaron situaciones de diversa índole que hacen conveniente introducir modificaciones en el mencionado instrumento legal.

Que a la fecha existen necesidades de recursos humanos en las distintas áreas de la Administración Pública Provincial para prestar de manera eficiente los servicios a cargo del Estado Provincial.

Que por otra parte, el Decreto N° 2356/07 dispuso la realización del Censo Provincial de Población en todo el territorio de la Provincia durante los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de Agosto del corriente año, declarando a dicho operativo de Interés Provincial.

Que la concreción de dicho proceso en forma eficaz y eficiente requiere de la realización de un importante cúmulo de tareas en la órbita de la Secretaría General de la Gobernación para lo cual resulta imprescindible contar con los recursos humanos necesarios para dicho fin de modo tal de no distraer de las tareas propias al personal de la Administración Pública Provincial, sin resentir de ese modo el normal desenvolvimiento de la Administración.

Que dichos requerimientos hacen necesaria la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de la locación de servicios, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2163/03.

Que, por último, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. ha solicitado la autorización para efectuar contrataciones de servicios y/o consultorías en el marco de programas financiados por organismos internacionales.

Que por otra parte, conforme lo solicitado por la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, atento estrictas razones de servicio, corresponde proceder a la designación del señor Julio Alberto Tejeda, bajo el régimen de la Ley N° 5944 para desempeñarse en la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado.

Por ello, las normas legales citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 253 de fecha 29 de Febrero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que toda designación o contratación bajo la figura de

locación de servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, Agencias y Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), deberá contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.”

“ARTÍCULO 2° bis.- ESTABLÉCESE que toda contratación de personas -en los ámbitos de las jurisdicciones citadas en el artículo precedente- celebrada bajo la modalidad de pasantía, consultoría, beca o cualquier otra vinculación jurídica no referida en el artículo anterior, deberá igualmente contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el artículo 3° del Decreto N° 253 de fecha 29 de Febrero de 2008 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- DELÉGASE en la Secretaría General de la Gobernación la ejecución de los aspectos operativos y administrativos necesarios para hacer efectivas las designaciones o contrataciones bajo la figura de la locación de servicios, referidas en el artículo segundo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y Agencias con excepción de aquellas contrataciones financiadas por organismos internacionales. Asimismo DELÉGASE en el señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. la ejecución de los aspectos operativos y administrativos necesarios para hacer efectivas las contrataciones de personas afectadas a programas financiados por dichos organismos.”

“ARTÍCULO 3° bis.- DELÉGASE en el señor Secretario General de la Gobernación la fijación de los niveles de prestación de tareas y precios de las contrataciones de locación de servicios y de personas afectadas a programas financiados por organismos internacionales en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y Agencias, como así también la modificación de dichos precios durante la vigencia de las contrataciones.”

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el artículo 4° del Decreto N° 253 de fecha 29 de Febrero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario General de la Gobernación a:

1) Sustituir la delegación otorgada en el artículo tercero del presente decreto, en los señores Ministros, Secretarios de Estado y Director General de Personal;

2) Adecuar el lugar de prestación de servicios de los locadores que se desempeñen en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y Agencias, conforme a las

necesidades del servicio.”

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, establecida por el Decreto N° 2163/03, de las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de diecinueve (19) fojas forma parte integrante del presente Decreto, las que serán afectadas a los lugares de trabajo consignados para cada caso en el Anexo citado.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que las contrataciones referidas en el artículo anterior tendrán vigencia a partir de la fecha indicada para cada caso en el Anexo correspondiente y hasta el 31 de Enero de 2009.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, establecida por el Decreto N° 2163/03, de las personas nominadas en el Anexo II, que de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto, las que serán afectadas a la realización de tareas propias del Censo Provincial de Población, en el ámbito de la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Las contrataciones tendrán vigencia según lo indicado para cada caso en el citado Anexo.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZÁSE la contratación de las personas nominadas en el Anexo III, que de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto, en el ámbito de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., con el período de vigencia y la afectación a los programas financiados por organismos internacionales

indicados para cada caso en el citado Anexo.

ARTÍCULO 8°.- DESÍGNASE a partir del 01 de Febrero de 2008, al señor Julio Alberto TEJEDA (D.N.I. N° 21.401.914), en el cargo de Jefe de Sección del régimen de la Ley N° 5944, para desempeñarse en la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 71

Córdoba, 16 de Octubre de 2009

VISTO: La Resolución General Nro. 005/05, mediante la que se reglamentan los requisitos formales exigidos para la realización de trámites relativos al Registro Público de Comercio dependiente de este Organismo de Control.

Y CONSIDERANDO:

Que en base a la experiencia recogida desde su entrada en vigencia, resulta conveniente actualizar dicha normativa, en miras a afianzar una mayor celeridad y simplificación de los trámites receptados por ésta repartición, que permitan al administrado contar con criterios objetivos de valoración, razonabilidad y control de legalidad.

Que a tal fin, resulta fundamental, definir con claridad la documentación necesaria a presentar para cada uno de los trámites que se inician por ante el Registro Público de Comercio dependiente de esta Repartición.

Que asimismo, en ejercicio de sus facultades esta Dirección debe arbitrar los medios pertinentes para la preservación adecuada de la documentación protocolizada en el Registro Público de Comercio por lo que deviene imperativo solicitar que la documentación destinada a los Protocolos cumpla con determinados requisitos materiales.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 3, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

**EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR las Planillas de requisitos a presentar para los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio que se inicien por ante esta Dirección, las que como Anexos I al VIII se incorporan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DEJAR sin efecto la Resolución General N° 005/05, de fecha 11 de Marzo de 2005, dictada por ésta Dirección,

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese, y archívese.

Dr. CARLOS LEANDRO RUARTE
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**I.- INSCRIPCIÓN MATRÍCULA DE COMERCIANTE e INSCRIPCIÓN
MATRÍCULA DE MARTILLEROS Y CORREDORES (Ley Provincial 7.191 y
Ley Nacional 25.028)**

1) Expediente Judicial.	
2) Copia certificada de la Resolución Judicial que ordena la inscripción*	
3) Acreditar mayoría de edad o estar debidamente emancipado. (cuando se trata de menor de edad deberá acompañarse copia certificada del instrumento de emancipación o de la autorización para ejercer el comercio)	
4) Cumplimentar con el Art. 27 del C. de C., indicando: Designación de la calidad del tráfico o negocio (Rubro); domicilio del establecimiento o escritorio; y nombre del gerente, factor o empleado que ponga a la cabeza del establecimiento.	
5) Acreditar inscripción en la A.F.I.P. acompañando constancia de numero de C.U.I.T.	

* Las copias deberán ser perfectamente legibles, sin reducción y certificadas por el Tribunal

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

II TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO (Ley 11.867)

1) Expediente Judicial	
2) Copia certificada de la Resolución que ordena la inscripción *	
3) Boleto de Compraventa con firmas originales certificadas, para su protocolización**	
4) Informe Registro Publico de Comercio de que el comprador, ni el vendedor están inhabilitados .	
5) Informe Registro General de la Provincia de que el Vendedor No está inhibido para disponer de sus bienes	

*Las copias deberán ser perfectamente legibles, sin reducción, certificadas por el Tribunal.

** Deberá acompañarse transcripción mecanografiada del instrumento que pretenda inscribirse con certificación Notarial de firmas o indicando que es transcripción fiel del Acta que obra en el Expte. Judicial (indicando las fojas en las que se encuentra), cumplimentando los requisitos establecidos por la Resolución N°11/05, a los fines de su preservación en el tiempo.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

AUTORIZACIONES Y MANDATOS

1) Expediente Judicial.	
2) Copia Certificada del instrumento que pretenda inscribirse, en el cual deben constar:	
a) datos del otorgante del mandato o autorización.	
b) Si el mandante es una persona jurídica deberán precisarse los datos registrales de la misma e individualización de los representantes otorgantes del acto	
c) datos completos del mandatario	
3) Copia certificada de la Resolución que ordena la inscripción.*	

* Las copias deberán ser perfectamente legibles, sin reducción y certificadas por el Tribunal

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

IV.- CONCURSOS, QUIEBRAS Y MEDIDAS CAUTELARES

1) Oficio Judicial, con firma y sello del tribunal interviniente, en el que debe constar :	
a) carátula y n° del expediente en el que se ordena la medida	
b) Número y fecha de la Resolución que ordena la medida y transcripción de la parte pertinente en su caso	
c) Medida que se dispone (Embargo, Concurso Preventivo, Quiebra, Rehabilitación).	
d) Para la traba de embargos deberá indicarse: nombre y D.N.I. de la/s persona/s titular/es de cuotas, especificando cantidad de cuotas, monto del embargo y datos registrales de la sociedad a la que corresponden las cuotas sociales sobre las que se ordena la medida.	
e) En caso de ordenarse la toma de razón concursos, quiebras, inhabilitaciones y rehabilitaciones, deberá especificarse: 1) si se tratase de Persona Jurídica, los datos registrales de las Sociedades y domicilio; si se tratase de Persona Física deberá indicar nombre completo, numero de Documento de identidad y domicilio.	
2) Para el caso de ordenarse embargo sobre cuotas sociales deberá solicitarse previamente al Registro Público de Comercio Informe sobre subsistencia de la sociedad y titularidad de las cuotas sociales / Formulario "A" del R.P.C.)	

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

V.- SOCIEDADES COMERCIALES NO ACCIONARIAS

1) Expediente Judicial.	
2) Original y una copia certificada del instrumento que pretenda inscribirse (contrato constitutivo o acta de modificación).*	
3) Dos copias certificadas de la Resolución que ordena la inscripción **.	
4) Acreditar inscripción en la A.F.I.P. acompañando constancia de numero de C.U.I.T.	

* Deberá acompañarse transcripción mecanografiada del instrumento que pretenda inscribirse con certificación Notarial de firmas o indicando que es transcripción fiel del Acta que obra en el Expte. Judicial (indicando las fojas en las que se encuentra), cumplimentando los requisitos establecidos por la Resolución N°11/07, a los fines de su preservación en el tiempo.

** Las copias deberán ser perfectamente legibles y certificadas por el Tribunal.

ANEXO VI DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

VI.- RUBRICA DE LIBROS

1	El Informe sobre Libros Rubricados podrá solicitarse mediante formulario B o con la presentación del Expediente	
1	Para la Toma de Razón de los Libros Rubricados deberá presentarse el Expediente Judicial	

ANEXO VII DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

VII.- SOCIEDADES POR ACCIONES

1) Original y dos copias certificadas del instrumento que pretenda inscribirse (contrato constitutivo o acta de modificación).*	
2) Acreditar inscripción en la A.F.I.P. acompañando constancia de numero de C.U.I.T.de la sociedad	

* Deberá acompañarse transcripción mecanografiada del instrumento que pretenda inscribirse con certificación Notarial de firmas o indicando que es transcripción fiel del Acta que obra en el Expediente Judicial (indicando las fojas en las que se encuentra), cumplimentando los requisitos establecidos por la Resolución N°11/07, a los fines de su preservación en el tiempo.

VIENE DE PAGINA 3
RESOLUCION N° 71

ANEXO VIII DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071/09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

VIII.- CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIA

1) Expediente Judicial.	
2) Original y una copia certificada del instrumento que pretenda inscribirse (contrato constitutivo o acta de modificación).*	
3) Dos copias certificadas de la Resolución que ordena la inscripción **.	
4) Acreditar posteriormente inscripción en la A.F.I.P. acompañando constancia de número de C.U.I.T.	

* Deberá acompañarse transcripción mecanografiada del instrumento que pretenda inscribirse con certificación Notarial de firmas o indicando que es transcripción fiel del Acta que obra en el Expte. Judicial (indicando las fojas en las que se encuentra), cumplimentando los requisitos establecidos por la Resolución N°11/07, a los fines de su preservación en el tiempo.

** Las copias deberán ser perfectamente legibles, sin reducción y certificadas por el Tribunal.

Subsecretaría de Arquitectura

Resolución N° 578

Córdoba, 19 noviembre 2009

Expediente N° 0051-055220/2009

VISTO: este expediente en el que a fs. 1846/1846 vta. corre agregada Resolución N° 186 de fecha 04 de Noviembre del 2009 del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/09 para contratar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la obra: "CENTRO CIVICO DEL BICENTENARIO - CORDOBA - CAPITAL" con un Presupuesto Oficial Global Estimada de \$ 799.783.403,30.- para el Proyecto Básico N° 1 y \$ 427.494.686,87.- para el Proyecto Básico N° 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 190 de fecha 13 de Noviembre de 2009 de ese Ministerio, se modifica la fecha de apertura de ofertas oportunamente dispuesta, prorrogándose para el día 29 de Diciembre de 2009;

QUE en ambos dispositivos se faculta al Sr. Sub Secretario de Arquitectura a fijar hora y lugar en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto;

QUE se debe en esta instancia proceder conforme se faculta, disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás tramitaciones de ley.

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que las propuestas que se formulen a la Licitación Pública Nacional N° 01/09 para contratar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la obra "CENTRO CIVICO DEL BICENTENARIO- CORDOBA- CAPITAL" deberán presentarse hasta el día 29 de Diciembre de 2009 a las 11,00 horas en el S.U.A.C de la Secretaría General de la Gobernación y la apertura de las mismas se efectuará a las 12,00 horas del día 29 de diciembre de 2009, en la Sala de Situaciones de Casa de Gobierno, Avda Chacabuco N° 1300 - Córdoba Dpto Capital.

ARTICULO 2.- PUBLICAR el aviso de Licitación por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en los medios autorizados oportunamente por la Dirección de Difusión, conforme lo establecido por la legislación vigente.-

ARTICULO 3.- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. BRUNO ALBERTALLI
SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA

Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz

Acuerdo Número: Veinticinco (25). En la Ciudad de Córdoba a nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve, con la presidencia del Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, Estela Beatriz BRESSAN, Enrique Mario ASBERT, Horacio Marcelo FROSSASCO y Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA y ACORDARON: Y VISTO..... Y CONSIDERANDO.... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a las vacantes EUFRASIO LOZA-CANDELARIA NORTE, PUESTO DE CASTRO, SEBASTIÁN ELCANO, VILLA DE MARÍA (Departamento Rio Seco), y TRÁNSITO (Departamento San Justo) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme a los anexos I y II que se agregan como parte integrante de este Acuerdo.- 2°: Protocolicése, notifíquese y archívese.-

DR. LUIS EUGENIO ANGULO

PRESIDENTE
PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI

1° SUPLENTE
MINISTERIO PÚBLICO

LEG. ESTELA BEATRIZ BRESSAN

1° SUPLENTE
PODER LEGISLATIVO

LEG. ENRIQUE MARIO ASBERT

TITULAR
PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO

TITULAR
PODER LEGISLATIVO

DR. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA

TITULAR
PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO SECO –

VACANTE EUFRASIO LOZA-CANDELARIA NORTE.

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CANO, Marcelo Javier	D.N.I.	23.197.411	53

VACANTE PUESTO DE CASTRO.

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CABRERA, Nadia Mariana Ramona	D.N.I.	27.867.862	62

VACANTE SEBASTIÁN ELCANO.

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 GODOY, María Alicia	D.N.I.	16.898.846	56

VACANTE VILLA DE MARÍA.

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ARCE, Sergio Edgardo	D.N.I.	13.911.358	56
2 HUENCE, Patricia Alejandra	D.N.I.	24.703.830	50

ANEXO II – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO –

VACANTE TRÁNSITO.

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ALEJOS, Jorge Luis	D.N.I.	11.927.119	59

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 74 - 18/04/07 - ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la Obra: "Construcción De 239 Viviendas E Infraestructura En Barrio La Bonita - Ferreyra", a la Empresa Capello S.A. - Vimeco S.A. (U.T.E.), por la suma de Pesos Dieciseis Millones Cuatrocientos Sesenta Y Seis Mil Cuarenta Y Dos Con Ochenta Y Dos Centavos (\$ 16.466.042,82), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, en los plazos y condiciones establecidos en Pliegos. s/ Expte. Nº 0135-021297/06 (Cuerpos 1 al 6).-

RESOLUCIÓN Nº 127 - 08/09/09 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Captación, Almacenamiento, Desinfección Y Distribución Principal De Agua Potable A Barrio San Ramón - Departamento: Capital" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa HINSA S.A., por la suma de Pesos Ochocientos Treinta Y Nueve Mil Ciento Once Con Setenta Y Cuatro Centavos (\$ 839.111,74). s/ Expte. Nº 0416-055787/09.-(cuerpos 1 y 2)-

RESOLUCIÓN Nº 129 - 09/09/09 - APROBAR el resultado de la Licitación Pública Nº 309/09 realizada el 20 de abril de 2009 para la contratación del: "Servicio De Mantenimiento De La Red De Colectoras Cloacales Plantas De Tratamientos De Los Barrios De Las 12.000 Viviendas Ucopro De La Ciudad De Córdoba" y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa LA BRISA S.R.L., por la suma de Pesos Seiscientos Veintisiete Mil (\$ 627.000,00). s/ Expte. Nº 0416-053286/08.-

RESOLUCIÓN Nº 135 - 22/09/09 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Cerco Perimetral Del Canal Maestro Norte - Km. 8 - Camino A Pajas Blancas - Departamento: Capital" y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa Pablo Augusto Federico, por la suma total de Pesos Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta Y Ocho Con Cinco Centavos (\$ 750.948,05). s/ Expte. Nº 0416-055620/09.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 52 - 10/06/09 - APROBAR el Acta Acuerdo de tercera y cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Acueducto Sierras Chicas - Departamento: Colón", Por La Suma De Pesos Trescientos Ochenta Y Seis Mil Seiscientos Treinta Y Seis Con Veintiseis Centavos (\$ 386.636,26), suscripta en el mes de abril de 2009, entre el Subsecretario de Recursos Hídricos en representación de la Provincia de Córdoba, Ingeniero Jorge Armando Abdel Masih, por una parte, y el Presidente de la Empresa Odisa Obras De Ingeniería S.A.C.C. e I., Ingeniero Martín M. DEVOTO, contratista de la obra, por la otra, que incluye un reajuste en la segunda redeterminación de Precio, aprobada por Resolución Nº 110 de fecha 02-10-08 de esta Secretaría, y que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución. s/ Expte. Nº 0416-041896/05/A72/09.-

RESOLUCIÓN Nº 79 - 04/09/09 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Cuatrocientos Sesenta Módulos (460) Para La Realización De Los Trabajos De Reparaciones y Refuncionalización De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo D - Año 2007/2008 - Provincia De Córdoba", por la suma de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta Y Seis Con Ochenta Y Dos Centavos (\$ 18.566,82), suscripta con

fecha 22 de junio de 2009, entre el señor Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Bruno ALBERTALLI, y el Ingeniero Horacio Alejandro FERRERO, Socio Gerente de la Empresa L & A Construcciones S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra la presente resolución. s/ Expte. Nº 0047-013341/07/R1/08.-

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 481 - 6/10/2009 - AUTORIZAN al señor Daniel Alberto MARIANI -D.N.I. Nº 16.781.768-C.U.I.T. Nº 20-16781768-9, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en calle Italia Nº 1169, P.B., Bº Villa Cabrera, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un servicio de transporte de pasajeros en la modalidad Turismo con Ruta Fija, con centro en VILLA GENERAL BELGRANO y bajo la denominación de "NATURALEZA y AVENTURA", conforme los circuitos detallados en el Anexo I, que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución. AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor Daniel Alberto MARIANI, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Nissan, modelo del año 2001, chasis Nº VSKAVU260U0618300, motor Nº TD27003996Y, de 7 asientos, Dominio Nº DTG 873, adjudicándole la chapa MOP Nº TA 001. expediente Nº 0048.29790/07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1039 - 17/12/2008 -Aprobar el Acta Nº 227, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 61, Alcira Gigena, efectuada el 26 de noviembre de 2008 referida a la aprobación del Estatuto Social. s/ Expte. Nº 27645/1957.-

RESOLUCIÓN Nº 1044 - 18/12/2008 -Aprobar el Acta Nº 178, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 295, Colonia Los Ucles, efectuada el 11 de setiembre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Presidente: Johnny F. ROSSI .DNI Nº 20.075.198 - Secretario: Oscar M. CHIMOSSA . DNI Nº 10.670.166 - 3º Vocal : Rubén F. ROSSI .DNI Nº 16.255.150(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de San Antonio de Litin s/ Decreto Nº 15/2008):4º Vocal : Norberto FOCO. DNI Nº 11.364.029 -Rev.de Cuentas: Dalmiro R. PEREZ. DNI. Nº 11.763.210 -Rev.de Cuentas: Francisco ENRIA. LE Nº 6.533.081. s/ Expte. Nº 32318/62.-

RESOLUCIÓN Nº 1045 - 18/12/2008 - Aprobar el Acta Nº 142, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 176, Serrano, efectuada el 16 de octubre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Presidente: Miguel A. CORNETTI . .DNI Nº 6.657.601- Secretario: Alberto A. GIORDANO. LE Nº 6.656.622- 3º Vocal : Héctor R. BARRACO. .DNI Nº 17.412.602 - (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Serrano s/Decreto Nº 065/2008): 4º Vocal : Ricardo M. GHIBAUDO . DNI Nº 8.473.783 - Rev.de Cuentas: Juan J. TECCO. DNI. Nº 8.556.684 -Rev.de Cuentas: Camilo R. GALLO . LE Nº 5.065.973. s/ Expte. Nº 29566/59.-

RESOLUCIÓN Nº 1046 - 18/12/2008 - Aprobar el Acta Nº 31, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 305, La Ramada,

efectuado el 24 de julio de 2008 referida a la aprobación del Estatuto Social. s/ Expte. Nº 32679/1962.-

RESOLUCIÓN Nº 1053 - 18/12/2008 - Aprobar el Acta Nº 118 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 207, La Puerta, efectuada el 13 de noviembre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Norberto MAINARDI. DNI. Nº 6.643.586- Tesorero: Néstor CIOCCATTO. DNI. Nº 8.453.340 -1º Vocal: Carlos VACA. DNI. Nº 6.376.180- 2º Vocal: Ramón PIZARRO .DNI. Nº 7.952.319. s/ Expte. Nº 30808/60.-

RESOLUCIÓN Nº 1054 - 18/12/2008 - Aprobar el Acta Nº 54, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 415, Tosno, efectuada el 29 de octubre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Presidente: Argentino R. RECALDE. DNI Nº 8.359.425- Secretario: Rafael E. LLANOS . DNI. Nº 8.188.413- 3º Vocal : Luís F. LEDESMA .DNI. Nº 8.650.993(Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Tosno s/ Resolución Nº 104/2008): 4º Vocal : Alberto N. GONZALEZ.. DNI Nº 14.224.963 - Rev.de Cuentas: José R. LEDESMA. DNI. Nº 17.210.917- Rev.de Cuentas: Héctor D. MORENO . DNI Nº 17.089.665. s/ Expte. Nº 0045-012727/04 .-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION Nº 378 - 14/09/09 - APROBAR para la obra RED DE CLOACAS - CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA, cuya adjudicataria es la Empresa Constructora MARINELLI S.A. - HINSA S.A. - UTE, la Operación de Cálculo de la Redeterminación de Precios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 1295/02, la cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.606.267,10), conforme la documentación obrante en autos. s/ Expte. Nº 0416-042626/05 Anexo 35.-

RESOLUCION Nº 379- 14/09/09 - AUTORIZAR a la COMUNA DE LOS CHAÑARITOS, Dpto. Cruz del Eje, a realizar las tareas de limpieza y retiro del material árido del cauce del Río Cruz del Eje, en la zona ubicada a 200 metros aguas arriba del Paso San Isidro.* Se asigna un frente de 300 m. de largo por un ancho variable de 0 a 10 m. y una profundidad de 80 cm. Se extraerá un máximo de 500 m3 mensuales. Se utilizará una pala cargadora frontal.* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIO y tendrá vigencia por noventa (90) días, a partir de la notificación de la presente y venciéndose antes del 1 de diciembre del cte. año.* Las extracciones deberán realizarse en forma longitudinal siguiendo el cauce y de modo mantiforme.* El material extraído será destinado a la ejecución de obras públicas, quedando totalmente prohibida su comercialización.* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad de Jesús María, siendo diez horas diarias el máximo permitido.* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso

otorgado y el decomiso de los equipos.* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos.* Dicha Comuna deberá realizar los trámites correspondientes para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, así como la determinación de la Línea de Ribera, ambos requisitos exigidos en la Ley 5589 (Código de Aguas), bajo pena de anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. s/ Expte. Nº 0416-056518/09.-

RESOLUCION Nº 380- 14/09/09 - AUTORIZAR a la Municipalidad De La Cruz a extraer material árido del cauce del río La Cruz, aproximadamente 600 m. aguas arriba del balneario de dicha localidad.La autorización tendrá carácter de Personal, Precario Y Extraordinario Y tendrá vigencia por SESENTA (60) días, a partir de la notificación de la presente, venciendo antes del 01 de diciembre del cte. año.Se removerá un embanque de ochenta (80) metros de largo por un ancho variable de veinte (20) a treinta (30) metros y una profundidad de ochenta (80) centímetros. Se utilizará una pala cargadora frontal. Los trabajos se realizarán en conjunto con la Municipalidad de Embalse.Las extracciones deberán realizarse en forma longitudinal siguiendo el cauce y de modo mantiforme. El material extraído será destinado para la ejecución de obras públicas, quedando totalmente prohibida su comercialización. Los municipios efectuarán los trabajos a su total cuenta y cargo.Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez (10) horas diarias el máximo permitido.Las tareas de retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. NOTA C.I.nº 39643302490609.-

RESOLUCION Nº 381 - 14/09/09 - TRANSFERIR a nombre del Sr. Raul Alberto Fermanelli, el derecho a derivar agua del Canal XII - Zona Sur, Compuerta ubicada al Km. 5,992 del Sistema de Riego Capital,a los fines de regar la cuantía de Dos Hectáreas Cuatro Mil Quinientos Treinta Y Seis Metros Cuadrados (2 Ha. 4.536 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de Dos Hectáreas Cinco Mil Quinientos Treinta Y Un Metros Cuadrados (2 Ha. 5.531 m2) de superficie total, ubicado en Suburbios Sud del Municipio de esta Capital y que linda: al Norte con de Claudia Jiménez de Porcel de Peralta, al sur con de Francisco Dottori y Antonio Dottori, al Oeste con de Juan Fermanelli y al Este con resto de la mayor superficie vendida a los Sres. Roberto Fulgenzi y Esteban Mocibob. El Dominio se anotó al nº 38588, Folio 45690, Tomo 183, Año 1953. Se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta nº 110100313561 y en esta Repartición bajo el nº01-10-002518. El presente derecho se transfirió a nombre del Sr. José Suffich como concesión nº 7710 recaída en expte. Nº 73817/63. A los efectos del pago del canon se afora en TRES HECTÁREAS (3 Ha.). s/ Expte. Nº 0416-051335/07.-

RESOLUCION Nº 383 - 14/09/09 -RECHAZAR al Sr. Antonio del Carmen Flores (D.N.I. Nº 6.692.379), ex agente de esta Repartición, la solicitud de reconocimiento del pago por los servicios prestados como Encargado Interino del Dique Cruz del Eje, desde fecha 4 de octubre de 1999 hasta el 28 de octubre de 2002, atento a las razones antes expresadas. Nota C.I. Nº 13165002413307.-

RESOLUCION Nº 385 - 14/09/09 - APLICAR al Establecimiento Láctea Don José, de propiedad de Juan Francisco Varón Cornejo, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Capilla del Carmen - zona rural de esta Provincia, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De Capilla Del Carmen que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-047612/06.-

RESOLUCION Nº 386 - 14/09/09 - APLICAR al Establecimiento Láctea Boston Milk S.A., y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta nº 2, Zona rural, Villa Giusa del Paraje Yucat, con domicilio constituido en calle Metan nº 825, Bº Parque Atlántica de esta ciudad, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EEMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la Municipalidad de Arroyo Cabral que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-47657/06.-

RESOLUCION Nº 387 - 14/09/09 - APLICAR a la Estación de Servicios COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, de propiedad deL Sr. JUAN G. FERRERO y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Bv. Sobremonte nº 1157 de la localidad de Villa del Rosario, una multa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa

deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EEMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De Villa Del Rosario que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-042005/05.-

RESOLUCION Nº 388 - 15/09/09 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. ANA MARIA LISTA, en contra de la Resolución nº 713 de fecha 07 de noviembre DE 2007, por resultar formal y substancialmente improcedente. La recurrente deberá hacer efectiva la sanción aplicada por Resolución 713/07, de esta Subsecretaría, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EEMPLAZAR a la firma DISCO S.A. ubicado en Av. Rafael Nuñez nº 5557 de esta ciudad, para que en el último y fatal término de quince (15) días hábiles, presente la documentación requerida y necesaria para regularizar su situación conforme al Dec. 415/99, bajo apercibimiento de ordenar las sanciones dispuestas en el Art. 276 del Código de Aguas y formular la correspondiente denuncia penal. s/ Expte. Nº 0416-046177/06.-

RESOLUCION Nº 389 - 17/09/09 - APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "Restitución Del Cauce Del Río Tercero (Ctalamochita) - Villa María - Etapa I - Departamento General San Martín", obrante a fs. 4/59 de estas actuaciones.APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 22 de mayo de 2009 para la ejecución de la obra: "Restitución Del Cauce Del Río Tercero (Ctalamochita) - Villa María - Etapa I - Departamento General San Martín", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa ARROW S.R.L. por la suma de Pesos Seiscientos Noventa Y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Y Tres Con Setenta Y Cuatro Centavos (\$ 698.863,74), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/ Expte. Nº0416-056000/09.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 148 - 30/06/09 - CONTRATAR en forma directa con la firma "Mediterránea Clean S.R.L.", un servicio integral de limpieza con destino al inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro ubicado en calle Francisco Beiró Nº 330 de la Ciudad de Marcos Juárez de esta Provincia, a partir del 1º de julio de 2009 y por el término de seis meses, al precio mensual de \$ 2.750.-, según Propuesta que como Anexo I con siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. Nº 0033-046414/2009.-

RESOLUCIÓN Nº 162 - 24/07/09 - MODIFICANSE las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito Nº 5 - UNA (1) foja útil -, correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social y Ajuste de Crédito Nº 24 correspondiente a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración - UNA (1) foja útil - y que forman parte integrante de la presente Resolución. 0639-021970/2009.-